

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (8) de julio dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0273

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO** impetrada por **MARIA CAMILA RINCON PRIETO** contra **JIMENA ANDREA LAGOS GOMEZ**. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de \$10.000.000 de acuerdo a lo establecido por el numeral 2, del artículo 590, del código general del proceso

Reconocer personería jurídica al abogado **JOHN ALEXANDER RINCÓN MEDINA** quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número119 hoy 9-7-2021</p> <p align="center">  El secretario,</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**825488fa8449275e13c10db09fd768ca2fd21d984a70595d458
d0b4b31f0b224**

Documento generado en 08/07/2021 08:39:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>